

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0'25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0'50 pesetas

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1890).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo 7,50 pesetas trimestre
En Provincias 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 4).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos

Debiendo procederse a la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Salas a la de Luarca, bajo el tipo máximo de 6.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Oviedo, oficinas de Correos de este punto, Salas y Luarca, y con arreglo a lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la Gaceta del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y Alcaldías de Salas y Luarca, hasta el día 11 de Agosto a las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el referido Gobierno civil el día 16 de Agosto, a las dos de su tarde.

Madrid 25 de Junio de 1894.—El Director general, Juan Montilla.

Modelo de proposición

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.
(Fecha y firma del interesado).

Junta provincial de Beneficencia

Circular

La Junta provincial de Beneficencia en sesión celebrada el 2 del actual, acordó pagar las pensiones correspondientes a los tres años importantes 150 pesetas, al estudiante D. Amando Olmos Fernández, como pariente del fundador de la Obra Pia titulada de «Cubillas» que como estudiante tiene preferencia a toda otra pensión según la voluntad del piadoso fundador.

También en la misma sesión se acordó satisfacer a D.ª Teresa Villaverde, por cuenta de su dote, la cantidad de 214 pesetas con 50 céntimos, de la Obra Pia de «San Pedro de Ambás», por tener acreditado su derecho desde el año 1875, con el fundador de la citada fundación.

Oviedo 4 de Julio de 1894.—El Gobernador, Francisco Rivas Moreno.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 8 del mes actual, se dice a este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 26 de Abril último, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se caduque el crédito núm. 2.874 de 188'67 pesos de la relación 4.ª adicional a la de 23 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al Cuerpo de la Guardia civil y perteneciente a Juan Pérez Beltran, por no haber sido reclamado por el interesado.

2.º Que se desestimen los señalados con los números 2.814 de 27'73 pesos; 2.879 de 22'73 y 3.109 de 27'73, cuyos dueños son respectivamente Tomás Parga Sanchez, José Picó Monjón y Pablo Rodríguez Mayor, por no haber devengado los causantes cantidad ninguna durante el periodo de suspensión de pagos.

Y 3.º Que se reconozcan a favor de los causantes los 1.330 créditos de dicha relación números

2.204 a 2.325, 2.238 a 2.266, 2.268 a 2.272, 2.274 a 2.297, 2.299 a 2.402, 2.404 a 2.507, 2.509 a 2.510, 2.512 a 2.518, 2.520 a 2.572, 2.574 a 2.617, 2.619 a 2.700, 2.702 a 2.753, 2.755 a 2.807, 2.810 a 2.813, 2.816 a 2.847, 2.849 a 2.860, 2.862 a 2.868, 2.870 a 2.873, 2.875 a 2.878, 2.880 a 3.015, 3.017 a 3.086, 3.088 a 3.108, 3.110 a 3.187, 3.189 a 3.209, 3.211 a 3.261, 3.263 a 3.277, 3.279 a 3.444, 3.446 a 4.457, 4.459, 4.460 a 4.462 y 4.464 a 4.466 y después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajustes y en el cómputo de intereses.

Número de los créditos	Capital rectificado Pesos.	Intereses Pesos.	TOTAL Pesos	35 ppr 100 Pesos
2.290	317 57	3 17	320 74	112 25
2.353	96 16	2 88	99 04	34 66
2.401	136 17	2 72	138 89	48 61
2.523	152 43	16 76	169 19	59 21
2.604	85 70	2 57	88 27	30 89
2.632	197 95	»	197 95	69 28
2.679	108 20	20 55	128 75	45 06
2.741	36 18	9 04	45 22	15 82
2.834	162 65	13 01	175 66	61 48
2.834	136 61	36 88	173 49	60 72
2.900	280 63	32 28	312 91	92 01
2.991	320 22	48 03	368 25	128 88
3.066	249 75	52 44	302 19	105 76
3.112	102 12	20 42	122 54	42 88
3.123	187 64	»	187 64	65 67
3.207	117 36	19 95	137 31	48 05
3.249	157 02	20 41	177 43	62 10
2.352	250 85	62 71	313 56	109 74
2.210	27 73	7 48	35 21	12 32
2.217	318 22	85 91	404 13	141 44
2.318	207 13	55 92	263 05	92 06
2.409	206 29	55 69	261 96	91 68
2.437	278 21	75 11	353 32	123 66
2.488	113 67	30 69	144 36	50 52
2.583	220 12	2 20	222 32	77 81
2.586	36 79	6 99	43 78	15 32
2.589	166 41	44 93	211 34	73 96
2.614	38 55	5 39	43 84	15 37
2.619	84	22 68	106 68	37 33
2.655	290 42	78 41	368 83	129 09
2.703	181 84	49 09	230 93	80 82
2.717	233 84	63 13	296 97	103 93
2.783	241 54	65 21	306 75	107 36
2.795	22 73	6 13	22 86	10 10
2.822	148 49	26 72	175 01	61 32
2.853	146 78	39 63	186 41	65 24
2.992	270 80	73 11	343 91	120 36
3.105	68 19	18 41	86 60	30 31
3.358	45 46	10 91	56 37	19 72
3.431	257 93	69 64	327 57	114 64
3.465	22 73	»	22 73	7 95

cuyos 1.230 créditos con las mencionadas rectificaciones ascienden a 245.779'51 pesos por el capital rectificado de los mismos, y a 47.024'81 por los intereses devengados; en junto a 292.804'32, de cuya cantidad deberá abonarse a los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 102.475 pesos 74 centavos, con arreglo a lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo a V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, del caducado y de los desestimados, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones a que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena a la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite a la Inspección de la Caja general de Ultramar los 102.475 pesos 74 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata».

Lo que de la propia Real orden traslado a V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible a dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue a conocimiento de los interesados.— Dios guarde a V. E. muchos años.— Madrid 7 de Junio de 1894.—Lopez Dominguez.
Señor.....

MINISTERIO DE LA GUERRA.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado	total de los intereses		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses
		Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
2.204	Anselmo Martín Alvarez.	208 41	56 27	264 68	92 63
2.205	Antonio Moyano Zurdo.	141 15	4 23	145 38	50 88
2.206	Antonio Mezquita Gaspar.	249 97	67 49	317 46	111 11
2.207	Alvaro Miguel Ortega.	6 61	0 72	7 33	2 56
2.208	Alejandro Martínez Rubio.	45 40	0 45	45 85	16 04
2.209	Antonio Mur Puig.	136 38	36 82	173 20	60 62
2.210	Antonio Mou Alvarez.	55 46	14 97	70 43	24 65
2.211	Angel Mangas Gallego.	31 99	»	31 99	11 19
2.212	Antonio Martín Moraleda.	318 29	85 93	404 22	141 47
2.213	Antonio Martín Ramos	318 22	85 91	404 13	141 44
2.214	Agustín Martín Febrer.	114 49	27 47	141 96	49 68
2.215	Andrés Martínez Morán.	244 16	2 44	246 60	86 31
2.216	Andrés Martínez Aguador.	203 47	»	203 47	71 21
2.217	Andrés Martín González.	317 56	85 74	403 30	141 15
2.218	Amadeo Muñoz Mingot.	126 68	30 40	157 08	54 97
2.219	Anselmo Muñoz Benavides.	224 80	60 69	285 49	99 92
2.220	Antonio Muñoz del Mazo.	207 36	»	207 36	72 57
2.221	Antonio Miralles Pons.	388 29	93 18	481 47	168 51
2.222	Antonio Medrano Herrero.	186 68	1 86	188 54	65 98
2.223	Antonio Mediavilla Maestra.	230 61	62 26	292 87	102 50
2.224	Agustín Melia Mateo.	314 04	84 79	398 83	139 59
2.225	Agustín Merino Rábago.	298 27	80 53	378 80	132 58
2.226	Alonso Martínez Oliva.	286 19	77 27	363 46	127 21
2.227	Aniceto Martea Zover.	272 07	73 45	345 52	120 93
2.228	Agustín Méndez Alvarez.	14 55	»	14 55	5 09
2.229	Antonio Manzano Rodríguez.	205 91	55 59	261 50	91 52
2.230	Antonio Martínez García.	233 39	42 01	275 40	96 39
2.231	Antonio Maldonado Maldonado.	149 12	23 85	172 97	60 53
2.232	Antonio Mauri Capelo.	199 73	53 92	253 65	88 77
2.233	Anastasio Monasterio Estefania.	92 12	»	92 12	32 24
2.234	Agustín Monserrat Coloma.	88 25	»	88 25	30 88
2.235	Angel Montalvo Marinero.	318 22	85 91	404 13	141 44
2.236	Aureliano Martín Batuecas.	385 08	103 97	489 05	171 16
2.237	Alejandro Mata Rodríguez.	200	32	232	81 20
2.238	Antonio Marqués Carpio.	180 50	1 80	182 30	63 80
2.239	Asensio Maiz Eleisequi.	88 29	23 83	112 12	39 24
2.240	Vicente Milán Belenguer.	245 97	66 41	312 38	109 33
2.241	Bartolomé Mena Moral.	197 47	53 31	250 78	87 77
2.242	Bautista Moratal Arcó.	176 51	42 36	218 87	76 60
2.243	Baldomero Morales González.	61 57	12 92	74 49	26 07
2.244	Vicente Molinero Jiménez.	40 01	»	40 01	14
2.245	Blas Moreno Bravo.	205 74	»	205 74	72
2.246	Bonifacio Martínez Fajanda.	56 57	15 27	71 84	25 14
2.247	Victoriano Mardones Ramírez.	374 46	101 10	475 56	166 44
2.248	Bernardo Martínez Portela.	208 02	41 60	249 62	87 36
2.249	Baldomero Marral Melchor.	39 14	»	39 14	13 69
2.250	Valentín Mayoral Julve.	251 70	»	251 70	88 09
2.251	Valentín Martínez Espinosa.	228 32	2 28	230 60	80 71
2.252	Buenaventura Mestre Mariscal.	19 51	4 48	23 99	8 39
2.253	Benigno Martínez Simarro.	90 92	24 54	115 46	40 41
2.254	Cayetano Morera Jordana.	361 90	97 71	459 61	160 86
2.255	Valeriano Maqueda Arenilla.	128 98	34 82	163 80	57 33
2.256	Vicente Martín Simón.	388 22	104 81	493 03	172 56
2.257	Vicente Martín Fernández.	111 47	30 09	141 56	49 54
2.258	Blas Menendez García.	352 33	95 12	447 45	156 60
2.259	Valeriano Méndez Expósito	174 50	»	174 50	61 07
2.260	Victoriano Minguéz Fernández.	318 19	85 93	404 22	141 47
2.261	Braulio Mateo Román.	113 65	30 68	144 33	50 51
2.262	Vicente Mena Casares.	152 86	15 28	168 14	58 84
2.263	Blas Montull Segura.	134 17	24 15	158 32	55 41
2.264	Baltasar Martín Ballesteros.	142 59	20 26	162 85	46 49
2.265	Victoriano Martín Velasco.	122 39	29 37	151 76	53 11
2.266	Baldomero Martín López.	229 77	57 44	287 21	100 52
2.267	Ceferino Martín Fernández.	160	25 60	185 60	64 96
2.268	Carlos Marchal Illans.	27 99	7 55	35 54	12 43
2.269	Claro Muñoz López.	198 84	53 68	252 52	88 38
2.270	Cecilio Matari Moya.	113 65	»	113 65	39 77
2.271	Clemente Minguéz Alvira.	417 97	104 49	522 46	182 86
2.272	Cristóbal Miranda Picó.	83 20	22 46	105 66	36 98
2.273	D. Antonio Martín Martínez.	545 57	92 74	638 31	223 40
2.274	Cipriano Mesón Hernández.	200 51	8 02	208 53	72 98
2.275	Celestino Martínez Anisa.	6 65	1 79	8 44	2 95
2.276	Carlos Mateo Martín.	288 38	69 21	357 59	125 15
2.277	Celedonio Martín López.	231 43	62 48	293 91	102 86
2.278	Constantino Martínez Durán.	114 46	30 90	145 36	50 87
2.279	Cayetano Martínez García.	243 76	»	243 76	85 31
2.280	Cástor Mayo Ricote.	146 74	8 80	155 54	54 43
2.281	Domingo Moral Fernández.	217 88	58 82	276 70	96 84
2.282	Domingo Mazureco Díaz.	318 29	25 93	344 22	117 47
2.283	Dámaso Martínez Amézua.	102 03	18 36	120 39	42 13
2.284	Diego Martín Rubio.	184 57	49 83	234 40	82 04
2.285	Diego Morata Parra.	107 82	7 54	115 36	40 37
2.286	Dámaso Martín Nom de Deu.	354 33	95 66	449 99	157 49

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificad	total de los intereses		à percibir el 35 por 100 del capital é intereses
		Pesos	Pesos.	Pesos.	Pesos.
2.287	Diego Mesa Jiménez.	287 04	60 27	347 91	121 55
2.288	Diego Mateo Bejarano.	108 02	29 16	137 18	48 01
2.289	Estéban Martín Martín.	237 88	64 22	302 10	105 73
2.290	Estéban Martín Mariné.	317 57	"	317 57	111 14
2.291	Eusebio Mauri Gros.	70 65	19 07	89 72	31 40
2.292	Eladio Martín Santamaria.	318 22	85 91	404 13	141 44
2.293	Emilio Muñiz García.	54 35	10 87	65 22	22 82
2.294	Emilio Medina Mena.	250 45	"	250 45	87 65
2.295	Eustasio Moreno Fernández.	263 99	71 27	335 26	117 34
2.296	Evaristo Moreno Diaz.	273 77	73 91	247 68	121 68
2.297	Eloy Macias Tristancho.	187 63	50 66	238 29	83 40
2.298	Estéban Marin González.	163 38	"	163 38	57 18
2.299	Enrique Martínez García.	63 82	17 23	81 05	28 36
2.300	Eustaquio Magallanes Ruiz.	121 86	32 90	154 76	54 16
2.301	D. Estéban Martínez Otero.	862 06	120 68	982 74	343 95
2.302	Eugenio Morales Estéban.	168 04	45 37	213 41	74 69
2.303	D. Eugenio Moro Pacheco.	89 35	17 87	108 22	37 52
2.304	D. Eloy Mández Pérez.	276 25	5 52	281 77	98 61
2.305	Francisco Marganat Sanz.	318 29	85 93	404 22	141 47
2.306	Francisco Morales Sánchez.	388 22	104 81	493 03	172 56
2.307	Fidel Martín Agustín.	206 36	30 95	237 31	83 05
2.308	Francisco Mezquita Gago.	388 22	104 81	493 03	172 56
2.309	Francisco Mambroña Arrate.	236 99	63 98	300 97	105 33
2.310	Francisco Mateo Salvador.	127 13	34 32	161 45	56 50
2.311	Dolores Magdaleno Navas.	150 07	40 51	190 56	66 69
2.312	Francisco Mateo Incógnito.	58 73	15 86	74 58	26 10
2.313	Francisco Martín Sánchez.	278 30	75 14	353 44	123 70
2.314	Francisco Martín Martínez.	219 55	59 27	278 82	97 58
2.315	Félix Martín Bonilla.	88 49	8 84	97 33	34 06
2.316	Francisco Marcheno Muñóz.	318 22	85 91	404 13	141 44
2.317	Felipe Martín Pizarro.	90 94	24 55	115 49	40 42
2.318	Francisco Mateo Sánchez.	207 18	55 93	263 11	92 08
2.319	Felipe Marugán Torrejón.	204 88	"	204 88	71 70
2.320	Francisco Martín Muñóz.	241 60	"	241 60	84 56
2.321	Fabián Miguélez Palacios.	117 70	"	117 70	41 19
2.322	Francisco Millán Acero.	51 61	1 54	53 15	18 60
2.323	Francisco Medina Domínguez.	240 28	"	240 28	84 09
2.324	Francisco Mesa Barrera.	74 28	0 74	75 02	26 25
2.325	Francisco Mestre Llovera.	318 22	85 91	404 13	141 44
2.326	Francisco Medina Cepa.	71 43	11 42	82 85	28 99
2.327	Félix Molinero Olmo.	53 18	12 76	65 94	23 07
2.328	Fernando Moreno López.	280	67 20	347 20	123 52
2.329	Felipe Moreno Cerezano.	301 14	72 27	373 41	130 69
2.330	Faustino Morlanes Beltrán.	241 55	65 21	306 76	107 36
2.331	Francisco Monserrat Jaime.	78 97	"	78 97	27 63
2.332	Francisco Muñóz Osorio.	144 27	"	144 27	50 49
2.333	Francisco Muñóz Avellano.	176	39 96	212 96	74 53
2.334	Francisco Moreno Martín.	204 21	51 05	255 26	89 34
2.335	Francisco Mier Suárez.	149 20	40 28	189 48	66 31
2.336	Francisco Mínguez González.	15 54	"	15 54	5 43
2.337	Gregorio Molina Navarro.	60 02	14 40	74 42	26 04
2.338	Gerardo Matachana Alvarez.	277 50	2 77	280 27	98 09
2.339	Gervasio Mayoral Domingo.	204 20	55 13	259 33	90 76
2.340	Gregorio Montero Medina.	305 33	67 17	372 50	130 37
2.341	Gregorio Moreno López.	318 22	66 82	385 04	134 76
2.342	Gregorio Muñóz Riesgo.	116 18	"	116 18	40 66
2.343	Higinio Martín Hernández.	388 78	104 97	493 75	172 81
2.344	Hermenegildo Millana.	140 41	37 91	178 32	62 41
2.345	Ignacio Martín Perona.	259 51	70 06	229 57	115 34
2.346	Ignacio Martín Araza.	182 45	27 36	209 81	73 43
2.347	Isidro Mendoza López.	12	"	12	4 20
2.348	José Martínez Alama.	15 01	"	15 01	5 25
2.349	Joaquín Maijé Vendrell.	145 11	30 47	175 58	61 45
2.350	José Mena Becerra.	116 88	28 05	144 93	50 72
2.351	José Mainás Melgueiro.	121 59	30 39	151 98	53 19
2.352	José Manzano Honor.	12	3 24	15 24	5 33
2.353	Juan Moreno López.	96 16	1 92	98 08	34 32
2.354	José Mas Manchón.	324 57	87 63	412 20	144 27
2.355	José Méndez Fernández.	177 11	47 81	224 92	78 72
2.356	José Mellado Martínez.	206 06	55 63	261 69	91 59
2.357	José Mariño Priego.	212 99	"	212 99	74 54
2.358	José Marín Hernández.	67 09	18 11	85 20	29 82
2.359	José Martínez Blanco.	58 85	11 18	70 03	24 51
2.360	Jorge Martínez Heredia.	339	"	339 30	118 75
2.361	Jacinto Meda Villamarin.	318 22	"	318 22	111 37
2.362	José Mata Burguesa.	71 78	0 71	72 49	25 37
2.363	José Martín Expósito.	186 04	50 23	236 29	82 69
2.364	José Moreno Piñero.	112 10	2 24	114 34	40 01
2.365	José Marqués Muñóz.	155 17	41 89	197 06	68 97
2.366	Juan Mach Márcos.	144 70	1 44	146 14	51 14
2.367	José Mas Macias.	62 80	"	62 80	25 98
2.368	Jaime Munat Perelló	200 64	36 11	236 75	82 86
2.369	José Murillo García.	70 99	12 77	83 76	29 31
2.370	Juan Mogrovejo Martínez.	264 62	71 44	336 06	117 62
2.371	Juan Martínez Villasante.	37 64	"	37 64	13 17
2.372	José Mesa Ortiz.	182	43 68	225 68	78 98
2.373	José Martínez López.	318 22	85 91	404 13	141 44
2.374	José Melón Oviña.	40 50	7 69	48 19	16 86
2.375	Juan Márquez Córdoba.	240 20	"	200 20	84 07

(Continuará)

Circular.—Pesas y medidas

En virtud de lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento de pesas y medidas, se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes que la comprobación de pesas y medidas se verificará en los partidos judiciales de Tineo, Cangas de Tineo y Castropol, desde el 11 del corriente hasta el día 10 del próximo Agosto, en el orden siguiente:

Partido judicial de Tineo: comprende á Tineo, Valdés y Allande.

Id. de Cangas de Tineo: el mismo y Degaña, Ibias y Leitariegos.

Id. de Castropol: el mismo y El Franco, Navia, Pesoz, Boal, Coaña, Illano, San Tirso de Abres, Tapia, Taramundi, Vega de Rivadeo, Villanueva de Oscos, Santa Eulalia, San Martín, Villayón y Grandas de Salime.

El Ingeniero Fiel Contraste avisará con la anticipación debida los días correspondientes á cada concejo, estando obligados los industriales y comerciantes á presentar todos sus pesas, medidas y demás instrumentos de pesar, para la comprobación y marca periódica.

El Sr. Fiel Contraste decomisará todas las pesas y medidas que no estén con arreglo al sistema métrico decimal, incurriendo los contraventores en las penas señaladas por el Reglamento de la ley de 19 de Julio de 1849.

Oviedo 3 de Julio de 1894.—El Gobernador, Francisco Rivas Moreno.

(R. al núm. 883).

Comandancia militar de marina y Capitanía de Puerto
DE GIJÓN

El Comandante de marina de la provincia de Gijón.

Hace saber: que hallándose vacante el destino de Cabo de mar del puerto de Llanes, los que desee ocuparla y reúnan los requisitos que previene la Real orden de 2 de Agosto de 1880, dirigirán sus instancias por conducto de esta Comandancia al Excmo. á Ilmo. Sr. Capitan general del departamento de Ferrol, dentro del término de treinta días á contar del 28 del mes último.

Gijón 2 de Julio de 1894.—Enrique Chereguini.

(R. al núm. 886)

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía constitucional
DE SOBRESCOBIO

Hace saber: que terminado un ejemplar del repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria que ha de servir de base para el año económico de 1894-95, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, en él comprendidos, puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Sobrescobio 30 de Junio de 1894.—Julian de la Puente

(R. al núm. 884).

Alcaldía constitucional
DE CORVERA

D. Manuel Segundo Menendez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Corvera.

Hace saber: que habiéndose padecido un error sustancial en la tramitación del expediente de arriendo en venta exclusiva de los derechos de consumos sobre las especies de líquidos y carnes para cubrir el cupo del año próximo económico de 1894-95, el Ayuntamiento que presido acordó se anuncie nuevamente el remate señalando para ello el día 7 de Julio próximo en el Salón de estas Consistoriales de cuatro á cinco de la tarde.

El tipo de subasta es el de 8.847,75 pesetas. En la primera hora se admitirán proposiciones por el todo de las especies, y si durante ella no se presentase proposición alguna se abrirá en la segunda hora, ó sea de cinco á seis de la tarde licitación por cada una de las especies; advirtiéndose que será desechada la proposición que no cubra la cantidad señalada por el tipo ya del todo ya por especies.

Para ser licitador es requisito indispensable. además de lo dispuesto en el artículo 23 del reglamento, hacer el depósito previo de la cantidad señalada por base.

El pliego de condiciones y presupuesto de cada especie se halla de manifiesto en esta Secretaría á disposición del que guste enterarse.

Corvera 28 de Junio de 1894.—Manuel Segundo Menendez.

(R. al núm. 885).

Alcaldía constitucional
DE GRANDAS DE SALIME

Hallándose terminado un ejemplar del repartimiento individual de contribución sobre la riqueza urbana para el año económico de 1894 á 95, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días y horas de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde, en cuyo plazo y horas podrán examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Grandas de Salime Junio 29 de 1894.—Ricardo Magadan.

(R. al núm. 880)

Alcaldía constitucional
DE TARAMUNDI

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria formado en este municipio para el próximo año económico

de 1894-95, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo término pueden los contribuyentes comprendidos en el mismo, presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Taramundi Junio 27 de 1894.—El Alcalde en funciones, Antonio Yanes.

(R. al núm. 881).

Alcaldía constitucional
DE TAPIA

Edicto

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por urbana de este concejo para el año económico de 1894 á 95, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo en las horas de oficina que son de 8 á 12 de la mañana y de 2 á 6 de la tarde y presentar las oportunas reclamaciones los que se consideren perjudicados.

Tapia 2 de Julio de 1894.—El primer Teniente de Alcalde, José Lorenzo Teijeiro.

(R. al núm. 421).

Alcaldía constitucional
DE BELMONTE

Terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica, pecuaria y colonia para el actual ejercicio de 1894-95, queda expuesto al público en la Secretaría de este municipio, por término de ocho días, para que durante ellos puedan los interesados examinarlo y producir las reclamaciones que crean justas.

Belmonte Julio 3 de 1894.—El Alcalde, Serafin Florez.

(R. al núm. 888).

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad anónima «Santa Barbara»

La Junta directiva de esta Sociedad, convoca á sus accionistas para la Junta general ordinaria que se celebrará el día 31 del corriente á las seis de la tarde en el domicilio social, Uria, 40 bajo, para el examen y aprobación de cuentas del primer semestre de este año,

Oviedo 5 de Julio de 1894.—El Director Gerente, J. Tartiere.

IMPORTANTISIMO

Se ha presentado, á nuestra instancia, en el Congreso, por nuestro querido amigo el Diputado á Cortes D. Agustín Bullón de la Torre, un Proyecto de Ley modificando en ex-

tremo favorable para los Sres. Secretarios de Ayuntamiento, el artículo 124 de la ley Municipal vigente, cuyo proyecto ha sido tomado en consideración por la Cámara, habiéndose nombrado la Comisión que ha de emitir dictamen.

El Secretariado, en su número del 28 de Junio se ocupa extensamente del referido proyecto, así como en lo sucesivo lo hará de los detalles dando cuenta de aquél.

Biblioteca de los Secretarios

Acaba de publicarse el segundo tomo de esta biblioteca, llamada á figurar en todas las oficinas de los Ayuntamientos y Juzgados, por su utilidad y fácil manejo.

Consta de más de 800 páginas, encuadrado á la holandesa y contiene la «Ley de Enjuiciamiento Civil», «Los Sargentos» y la «Administración municipal» y el Reglamento para la Administración y cobranza del 1 por 100 sobre los pagos que verifiquen las Cajas del Estado, Diputaciones y Municipios.

Precio, 5 pesetas tomo.

MANUAL

de los Juzgados municipales,
por M. Z. B., de la Redacción de
«El Secretariado»

Materias que contiene:

I. Reglamento para la provisión de las plazas de Secretarios y suplentes de los Juzgados municipales de 10 de Abril de 1871.—II. Deberes de los Secretarios de Juzgados municipales.—III. Leyes del matrimonio y registro civil y reglamentos dictados para su ejecución.—IV. Contratos y demás obligaciones.—V. Procedimientos civiles en lo que hace referencia á los actos de conciliación, á los de jurisdicción voluntaria que son, ó pueden ser, de las atribuciones de los Juzgados municipales, á los juicios verbales, á la prevención de las testamentarias ó sucesiones intestadas, al desempeño de comisiones auxiliares en lo civil y á la adopción de providencias interinas, que por su naturaleza no pueden diferirse sin daño de los interesados.—VI. Formularios en materia civil.—VII. Libro tercero del Código penal.—VIII. Procedimientos criminales en lo que hace referencia á los juicios de faltas, á la prevención de las primeras diligencias en las causas criminales y el desempeño de las comisiones auxiliares en lo criminal.—X. Formularios en materia criminal.—X. Uso del papel sellado en las actuaciones judiciales y documentos públicos y Aranceles judiciales con relación á los Jueces y Fiscales municipales, Secretarios y alguaciles.

Precio, ocho pesetas.

LOS ALCALDES Y SECRETARIOS**SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES**

Contiene las disposiciones legislativas y jurisprudencia anotada, explicada y comentada, para todos los servicios, cuyo cumplimiento incumbe á las autoridades municipales, acompañando á cada uno los necesarios formularios y modelos para su mejor y más fácil desempeño.

Indispensable á los señores Alcaldes, y de absoluta necesidad para los señores Secretarios de Ayuntamiento.

Un abultado volumen en 8.º, 15 pesetas. Pidanse en la Administración de «El Secretariado» acompañando su importe.

Madrid, Prado, 30